



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 187

Año XXII - Noviembre de 2018



Municipalidad de Berisso

Capital Provincial del Inmigrante



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Alberto Amiel**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Daniel García**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuel Simonetti**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta (Presidente)
Alberto Amiel
Julia Jaime
Gisela Lara
Darío Luna
José Manuel Mendez
Mariela Mendez
Matías Nanni
Hugo Ernesto Novelino
Antonella Villa Chiodo

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Fabián Cagliardi
Alejandro Paulenko
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)
Maximiliano Barragán

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3617. Aprobación de la Ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires que en el artículo 19 invita a los municipios a adherirse. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3618. Convalidación del proyecto del Convenio adjunto, suscripto entre la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, representada en este por el Sr. Héctor Felipe Oxandaberro a cargo del Departamento Zona IIIa y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Gustavo Rafael Torrontegui “ad referéndum” del Sr. Administrador General Ing. Mariano Daniel Campos por una parte y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela, relacionado con el Mantenimiento de Zona de Camino. **Pág. 8**

ORDENANZA N° 3619. Adhesión a la Ley N° 15.051 **Pág. 11**

ORDENANZA N° 3624. Modificación del artículo 4° de la Ordenanza vigente N° 2322 (Tarifa Taxis) **Pág. 13**

ORDENANZA N° 3617

VISTO:

La aprobación de la ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires que en su artículo 19 invita a los municipios a adherirse; y

CONSIDERANDO:

Que la consolidación y fortalecimiento del sistema democrático requieren de la aplicación de políticas de prevención y control de la corrupción.

Que la Declaración Jurada Patrimonial se presenta como una herramienta esencial para disuadir comportamientos contrarios a la ética que pudieran cometer las personas que ejercen una función pública.

Que la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los funcionarios, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad de los mismos.

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a las que la República Argentina adhiere mediante las leyes N° 24.759 y 26.097 respectivamente, promueven la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene como fin reglamentar la presentación de Declaraciones Juradas por parte de los funcionarios públicos, en el ámbito de la Ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 2°: Están obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial, aún cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación.

- a) Departamento Ejecutivo.
 - a.1) Intendente;
 - a.2) Secretarios;
 - a.3) Directores;
 - a.4) Contador municipal;
 - a.5) Tesorero;
 - a.6) Jefe de Compras;
 - a.7) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones,

compra y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos; y jefes de personal o recursos humanos;

- b) Departamento Deliberativo.
 - b.1) Concejales.
 - b.2) Secretario/a del cuerpo.

ARTÍCULO 3°: Créase Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de Berisso que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Desígnese Autoridad de Aplicación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales a la Dirección de Personal o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio y a afectar las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Berisso, 25 de Octubre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Darío Sagarduy

Secretario H.C.D.

ANEXO ÚNICO SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 1°: El sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales se aplicará conforme lo establecido por el Capítulo II de la Ley provincial N° 15.000.

ARTÍCULO 2°: La Autoridad de Aplicación será responsable de conformar y actualizar anualmente la nómina de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Conforme los lineamientos establecidos en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 15.000, los sujetos comprendidos en el artículo 2° de la Ordenanza, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial inicial dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función. Asimismo, la información contenida en la declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada anualmente y presentada hasta el último día hábil del mes de agosto. Por último, los sujetos comprendidos en el artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial de cese, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación del cargo. Para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial inicial se entenderá como el inicio de un cargo o función la fecha de asunción en el cargo.

ARTÍCULO 4°: La Declaración Jurada Patrimonial inicial, así como sus actualizaciones anuales, deberán contener la información requerida actualizada al 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior. La Declaración Jurada Patrimonial presentada al cese del cargo o función, deberá contener la información requerida actualizada a la fecha efectiva de cese.

ARTÍCULO 5°: Los sujetos obligados enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza deberán presentar su Declaración Jurada Patrimonial a través de dos formularios. Un formulario contendrá los datos de carácter reservado con información sensible y el otro solamente los datos de carácter público.

ARTÍCULO 6°: Para dar cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, los sujetos obligados deberán acceder a los formularios en la Dirección de Personal para completarlos.

Una vez completados, los sujetos obligados deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad ante la Autoridad de Aplicación y firmar cada formulario en presencia del funcionario autorizado o concurrir con los formularios previamente firmados con firma certificada por un Escribano Público de Registro.

La Autoridad de Aplicación extenderá una constancia que acreditará el cumplimiento de la obligación de presentación. Dicha constancia no implicará pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en la declaración jurada.

ARTÍCULO 7°: El formulario reservado de la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser guardado en lugar seguro por la Autoridad de Aplicación durante 10 años.

ARTÍCULO 8°: La Autoridad de Aplicación deberá intimar en forma fehaciente a los sujetos obligados que no hubieren cumplido con la obligación de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 3° de este Anexo.

ARTÍCULO 9°: Será considerado incumplidor y pasible de ser sancionado todo sujeto obligado que habiendo sido intimado fehacientemente no hubiere presentado la Declaración Jurada Patrimonial de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos 3° y 8° del presente Anexo.

ARTÍCULO 10: Para la confección de los listados de las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente, se considerarán las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas hasta el último día hábil de noviembre de cada año.

La Autoridad de Aplicación publicará los listados de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas y cuya presentación se encuentre pendiente durante el mes de diciembre de cada año en la página web oficial del Municipio.

ARTÍCULO 11°: La Autoridad de Aplicación publicará en el sitio web que determine las versiones digitalizadas de los formularios de declaraciones juradas con información de carácter público presentados dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial de actualización anual. Sin perjuicio del plazo establecido precedentemente, podrán determinarse fechas de publicación adicionales.

ARTÍCULO 12°: las funciones de la Autoridad de Aplicación, además de las especificadas en el presente Anexo serán las siguientes:

- a) Determinar anualmente la nómina de sujetos obligados conforme la

- normativa vigente;
- b) Poner a disposición de los sujetos obligados los medios necesarios para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
 - c) Delinear conforma la normativa vigente el diseño del formulario de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
 - d) Recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información reservada;
 - e) Realizar el control y seguimiento de la presentación de las declaraciones Juradas patrimoniales bajo la forma que establezca la reglamentación pertinente;
 - f) Garantizar la libre accesibilidad y permanencia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas en el sitio web que determine;
 - g) Ejecutar programas permanentes de capacitación y de divulgación del sistema de Declaraciones Juradas patrimoniales para todas las personas alcanzadas.

DECRETO N° 843

Berisso, 26 de Octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-5459/2018 iniciado con fecha 23/08/2018, referente a la aprobación de la Ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires que en el artículo 19 invita a los municipios a adherirse; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3617.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios comunales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Manuel Simonetti

Secretario de Promoción Social

Alberto Augstaitis

Secretario de Salud

Daniel García
Secretario de Economía
Raúl Murgia
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Pablo Swaryczewski
Secretario de Producción

ORDENANZA N° 3618

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

8

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Proyecto de Convenio adjunto, suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Héctor Felipe Oxandaberro a cargo del Departamento Zona III y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Gustavo Rafael Torrontegui “Ad referéndum” del Sr. Administrador General Ing. Mariano Daniel Campos por una parte y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela, relacionado con el Mantenimiento de Zona de Camino, (trabajos de desmalezamiento, parquización y preservación de espacios forestales).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICUATRO DÍAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 25 de Octubre de 2018.

Matías Nanni
Presidente HCD
Ruben Dario Sagarduy
Secretario HCD

PROYECTO DE CONVENIO MANTENIMIENTO DE ZONA DE CAMINO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará “D.V.B.A.”, con domicilio sito en Avda. Alte. Brown esq. 10, representados en este acto por el Sr. HÉCTOR FELIPE OXANDABERRO, a cargo del Departamento Zona IIIa y el Sr. Gerente Ejecutivo ING. GUSTAVO RAFAEL TORRONTÉGUI, “Ad referéndum” del sr. Administrador General ING. MARIANO DANIEL CAMPOS por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, en adelante denominada el “MUNICIPIO”, por la otra parte, con domicilio en calle 6 y 166 representada en este acto por el Sr. NEDELA, Jorge Gabriel, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conviene en celebrar el presente CONVENIO, encuadrado en el Art. 18, inc. 2), ap. A) de la

Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a realizar por administración y/o terceros trabajos de desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales en banquinas y préstamos de la R.P. N° 11, Tramo: calle 80 -calle 640, R.P. 15, Tramo: Avda. 66 -065-04 y Camino 114-01, Tramo: calle 12- R.P. 15, en jurisdicción de su partido, totalizando una longitud de 24, 70 km y una superficie de corte de 23,63 has.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO confeccionará un plan de Trabajos, con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas, el cual será verificado semanalmente a través de un parte que el municipio enviará al departamento Zona de la DVBA semanalmente.

La D.V.B.A. ejercerá el contralor y supervisión de los trabajos formulando por escrito las observaciones que crea necesarias, las que deberán ser subsanadas en el tiempo que esta fije.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO deberá afectar el equipo acorde al trabajo a realizar, el cual será inspeccionado y aprobado oportunamente por la D.V.B.A. cuando lo crea necesario.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO será el único responsable ante cualquier perjuicio contra los bienes de la D.V.B.A. y/o terceros que pudiera ocurrir como consecuencia de los trabajos a ejecutar, asumiendo a su vez el municipio la obligación de emplazar una correcta señalización para advertencia de los conductores en caso de interferencia en el camino.

CLÁUSULA QUINTA: La D.V.B.A. pagará al MUNICIPIO, la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 10.785,03) por hectárea corte manual, lo que corresponde a un valor mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 26/100 (\$ 254.850,26) y un máximo anual de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 11/100 (\$ 3.058.203,11).

El MUNICIPIO deberá presentar la factura mensual a partir del quinto (5°) día hábil posterior a la fecha de medición. El pago se efectuará dentro de los plazos ordinarios y comenzará a correr a partir de la conformación de la factura.

CLÁUSULA SEXTA: La duración del presente convenio será de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por un período de seis (6) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se deja constancia que el presente convenio podrá ser revocado en sede administrativa de acuerdo en lo previsto por los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

CLÁUSULA NOVENA: La efectivización del presente convenio se llevará a cabo a través del Departamento Zona IIIa, desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de 2018.

Fdo.
Jorge Nedela
Intendente de Berisso
Héctor Felipe Oxandaberro
Jefe Departamento Zona IIIa
D.V.B.A.

10

Corte de maleza mensual con cuadrilla por hectárea en el partido de Berisso

Camino	Longitud (km)	Ancho de corte (m)	Superficie (Ha)	\$/Ha	Total Mensual (\$)	Cantidad de corte	Total semestral (\$)
R.P. 11	7,00	11,00	7,70	10.785,03	83.044,73	12,00	996.536,77
R.P. 15	11,70	9,00	10,53	10.785,03	113.566,37	12,00	1.362.796,39
114-01	6,00	9,00	5,40	10.785,03	58.239,16	12,00	698.869,94
Totales							
Adoptados	24,70	23,63	254.850,26	12,00	3.058.203,11

DECRETO N° 844

Berisso, 26 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-5984/2018 con fecha 14/09/2018, referente a la convalidación del proyecto del Convenio adjunto, suscripto entre la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, representada en este por el Sr. Héctor Felipe Oxandaberro a cargo del Departamento Zona IIIa y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Gustavo Rafael Torrontegui “ad referéndum” del Sr. Administrador General Ing. Mariano Daniel Campos por una parte y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela, relacionado con el Mantenimiento de Zona de Camino, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3618.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

11

ORDENANZA N° 3619

VISTO:

La Ley 15.051 tiene por objeto establecer la obligación de exhibir carteles explicativos sobre como efectuar la “Maniobra de Heimlich”, en todos los establecimientos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los establecimientos públicos se encuentran citados por la ley los, establecimientos gastronómicos y educativos tanto públicos como privados, los lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, cines, clubes de barrios y demás lugares de recreación. Que la Maniobra de Heimlich es la técnica de compresión abdominal, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, normalmente bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adhiera formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos, a la ley N° 15.051.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo brindará a través del área correspondiente la capacitación sobre la técnica de aplicación de la denominada "Maniobra de Heimlich" la cual está sugerida en el artículo 3 de la ley.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios con la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Berisso, 11 de Octubre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 867

Berisso, 7 de Noviembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4090-363/18, con fecha de inicio 11/10/2018, referente a la adhesión a la Ley N° 15.051, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N° 3619 a Ordenanza sancionada con fecha 10-10-2018 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Salud.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Alberto Augstaitis
Secretario de Salud

ORDENANZA N° 3624

VISTO:

La presentación realizada por la Cámara de Taxistas de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro de los parámetros normales.

Que alegan los taxistas en nota enviada a éste Honorable Concejo Deliberante, que el aumento de tarifas es adecuada y justa, para seguir manteniendo las unidades en perfecto estado.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza vigente N° 2322, en su artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: La bajada de bandera será de \$ 24,00 y el valor del viaje será de \$ 3 cada 130 metros recorridos. Cuando por causas no imputables al pasajero, no pudiera arribar al destino prefijado, deberá abonar por el viaje el 50% (cincuenta por ciento) del valor que fijare el taxímetro.

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 22 de Noviembre de 2018.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 926

Berisso, 27 de noviembre de 2018.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-400-2018 iniciado el 01-11-2018 referente a la modificación del artículo 4° de la Ordenanza vigente N° 2322; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3624.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Daniel García

Secretario de Economía

Claudio Topich

Secretario de Gobierno



15

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

187

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 30 de Noviembre de 2018**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES